



Ajuntament  
de Sagunt

*Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la concurrencia a los  
procedimientos de selección de personal convocados por el  
Ayuntamiento y sus organismos autónomos  
(Actualización a 01/01/2026)*

# ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA CONCURRENCIA A LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL CONVOCADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Texto consolidado a 1 de enero de 2026.

## **Artículo 1º. Naturaleza y fundamento**

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la CE y por el art. 108 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento modifica la tasa por la concurrencia a los procedimientos de selección del personal al servicio del Ayuntamiento de Sagunto y sus organismos autónomos, y para la provisión de puestos de trabajo.

## **Artículo 2º. Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la convocatoria y celebración de las pruebas selectivas del personal al servicio del Ayuntamiento de Sagunto y sus organismos autónomos, y para la provisión de puestos de trabajo, y cualesquiera otros convocados por el Ayuntamiento de Sagunto o sus Organismos Autónomos, que impliquen o conlleven la constitución de un tribunal de selección.

## **Artículo 3º. Sujetos pasivos**

Son sujetos pasivos las personas que soliciten participar en la celebración de las pruebas selectivas definidas en el hecho imponible sin que se pierda tal condición por la circunstancia de ser la persona finalmente excluida por no reunir los requisitos de la correspondiente convocatoria.

## **Artículo 4. Cuota tributaria**

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija atendiendo a la clasificación de personal en los respectivos grupos y de acuerdo con las siguientes tarifas aplicables:

Grupo de titulación	Policía Local y Auxiliares	Resto de escalas y subescalas
A1	100,00 €	60,00 €
A2	90,00 €	50,00 €
B	85,00 €	45,00 €
C1	80,00 €	40,00 €
C2		30,00 €
E		30,00 €

## **Artículo 5. Beneficios fiscales**

1.- Estarán exentos del pago de la tasa los siguientes sujetos pasivos:

- a) Los aspirantes que estén dados de alta como desempleados reales en el SEPE u organismo oficial de empleo de la correspondiente Comunidad Autónoma.
- b) Los aspirantes pertenecientes a una familia numerosa o monoparental de categoría especial.

2.- Gozarán de una bonificación del 50% del importe correspondiente de esta tasa los sujetos pasivos pertenecientes a una familia numerosa o monoparental de categoría general.

### **Artículo 6º. Devengo**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando por el interesado se presente la solicitud para participar en las pruebas selectivas.

El importe ingresado por esta tasa será devuelto al sujeto pasivo sólo en los casos siguientes:

1. De oficio, cuando el sujeto pasivo no llegara a participar en las pruebas selectivas por causa imputable al propio Ayuntamiento.
2. Previa solicitud del interesado cuando no fuera admitido a las pruebas selectivas por causa de extemporaneidad en la presentación de la solicitud de participación.

### **Artículo 7. Normas de gestión**

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

A tal efecto, junto con la presentación de la solicitud de participación según el modelo de instancia oficial deberá adjuntarse copia del pertinente ingreso de la autoliquidación. La alcaldía queda facultada para dictar las instrucciones aclaratorias de la documentación a presentar para la solicitud de los beneficios fiscales recogidos en la presente ordenanza.

---

1. NUEVA REDACCIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL. Acuerdo Pleno de fecha 11 de noviembre de 2005. BOP núm 310 de fecha 30 de diciembre de 2005 (pág 35.). Se da nueva redacción al texto íntegro de la Ordenanza.

2. MODIFICACIÓN. Acuerdo Plenario de fecha 7 de noviembre de 2007. BOP núm. 310 de fecha 31/12/2007, (pág. 59). Se modifica el artículo 4º, artículo 5º y artículo 7º.

3. MODIFICACIÓN. Acuerdo Plenario de fecha 27 de septiembre de 2011. BOP núm. 281 de fecha 26/11/2011, págs. 107 y 108. Se modifica el artículo 4º.

4. MODIFICACIÓN. Acuerdo Plenario de fecha 31 de octubre de 2019. BOP núm. 250 de fecha 31/12/2019, pág. 159. Se modifica el artículo 5º.

5. MODIFICACIÓN. Acuerdo Plenario de fecha 28 de octubre de 2021. BOP núm. 252 de fecha 31/12/2021, pág. 92. Se modifican los artículos 4, 5 y 7.